

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de los escritos y anexos recibidos a las trece horas con veinte minutos y dieciséis segundos del día de la fecha, relativo a los medios de impugnación interpuestos por **SERGIO VERA EMETERIO y otros**, por su propio derecho; en contra de **"RETENCIÓN ILEGAL DE LAS DIETAS Y GRATIFICACIONES DEL PRIMERO AL QUINCE DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, COMO INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO Y OMISIÓN DE PAGO DE PARTE DEL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES DE AMANALCO, QUE CONSTITUYEN DERECHOS INHERENTES AL EJERCICIO DEL CARGO"**.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tienen por recibidos los escritos presentados por **SERGIO VERA EMETERIO y otros**.
 - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/35/2017.
 - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
 - IV. Es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escalona**.
 - V. Se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones de los promoventes y por autorizados a los ciudadanos que refieren para los efectos que precisan. Asimismo, por señalada la dirección de correo electrónico que precisan en sus escritos para los mismos efectos vía electrónica.
 - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada de los escritos** presentados por los referidos ciudadanos al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto de su Secretario, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.
 - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.
 - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Tesorero, ambos del Ayuntamiento de Amanalco, Estado de México**, por conducto del **Secretario**, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SANCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO